

LEY N^o 10,013

**Creando el distrito de Cumba en la
provincia de Bagua.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o—Créase el distrito de Cumba, en la provincia de Bagua, del departamento de Amazonas, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2^o—El distrito que se crea por la presente ley, tendrá como anexo el caserío de Trapichillo, y por límites los que actualmente circundan al pueblo y caserío que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Secretario del Senado.

I. Méndez M., Diputado Secretario.
Añ señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.